

X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2013.

La policía de la moral: guardianes de las buenas costumbres.

Mariana Lorenz.

Cita:

Mariana Lorenz (2013). *La policía de la moral: guardianes de las buenas costumbres*. X Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-038/533>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

X Jornadas de Sociología de la UBA

20 años de pensar y repensar la sociología.

Nuevos desafíos académicos, científicos y políticos para el siglo XXI

1 al 6 de julio de 2013

Mesa: 53. La construcción de la (in) seguridad y su gobierno. Prácticas policiales, mediáticas y académicas.

Título de la ponencia: "La policía moral: guardianes de las buenas costumbres."

Autores: Lorenz, Mariana. CONICET.

Introducción

En este trabajo buscaremos analizar la relación de los agentes de la Policía Federal Argentina (PFA) con el poder letal que sustentan a partir de dos ejes: el marco normativo que regula su accionar y su socialización y formación profesional. Encontramos que uno de los elementos centrales que se transmiten a través de estas vías es una moral y una ética que no solo debe ser cumplimentada por los funcionarios de la institución sino también transmitida al resto del cuerpo social para que este se rija por los mismos preceptos. Esto contribuye a que los miembros de la PFA conciban su trabajo como de tiempo completo. Deben mantener una conducta "moralmente intachable" más allá de su horario laboral y en todo momento deben ser guardianes de las "buenas costumbres" de la sociedad. Este contenido moral y ético tiene una función relevante al interior de la institución: permitir a los funcionarios adaptarse a la inevitable incertidumbre que deben enfrentar en su trabajo cotidiano.

El marco normativo

Cumpliendo y haciendo cumplir la ley

El marco normativo vigente que regula la estructura y funcionamiento de la PFA, y en particular el uso de la fuerza, está conformado por: la legislación internacional sobre derechos humanos, la legislación civil y penal a nivel local y los reglamentos propios de los cuerpos policiales. Entre estos últimos encontramos: la Ley Orgánica de la Policía Federal¹, la reglamentación de la Ley Orgánica², la Ley

1 Decreto-Ley 333/1958. Convalidado por la Ley 14.467.

2 Decreto 6.580/1958.

para el Personal de la Policía Federal Argentina³ y el Decreto Reglamentario de la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina⁴. Respecto del armamento existe un elemento específico: el Reglamento General de Armas y Tiro de la PFA (R.G.P.F.A. N°8). Además, a través de Ordenes del Día Internas (ODI) la institución complementa y modifica la legislación existente según lo considere necesario. En tanto que legítimos usuarios de armas de guerra los funcionarios de las Fuerzas Armadas y Policías de Seguridad deben regirse por la Ley Nacional de Armas y Explosivos⁵ y su decreto reglamentario⁶. Como funcionarios públicos deben respetar las obligaciones civiles y penales que les corresponden como tales incluidas en el Código Civil, el Código Penal, su modificación⁷ y el Código Procesal Penal de la Nación⁸. Por último, nuestro país incorporó a su Constitución los tratados y convenciones de Derechos Humanos y, por lo tanto, debe ajustarse a los estándares de la legislación internacional en esta materia. En principio, respecto de lo establecido en el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley⁹ y los Principios Básicos Sobre el Empleo de

3 Ley 21.965.

4 Decreto 1.866/1983

5 Ley 20.429.

6 Decreto 395/1975

7 Ley 25.816.

8 Ley 23.984.

9 Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979.

la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley¹⁰.

La PFA tiene función de policía judicial en todo el territorio de nuestro país. Su principal función es “Prevenir los delitos de la competencia de los Jueces de la Nación”¹¹. Los policías entonces no sólo deben cumplir con las obligaciones que le impone la legislación que los reglamenta sino también velar porque los ciudadanos actúen dentro del marco de la ley. Una vez consulté a mis alumnos del Ciclo de Licenciatura en Seguridad Ciudadana del Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina, jóvenes oficiales recién recibidos de la Escuela de Cadetes, cual consideraban que era el aspecto más importante de su tarea como funcionarios de esa institución. Recibí una respuesta unánime y contundente: “cumplir la ley y hacerla cumplir”. Confirmé entonces la importancia de analizar la normativa si quería comprender las practicas que se asientan y los significados que se construyen en torno al arma reglamentaria.

Un trabajo de tiempo completo

Los funcionarios tienen la obligación de resguardar el “orden público”, las “buenas costumbres” y la “moralidad”. De acuerdo la Ley Orgánica los miembros de la PFA deben “velar por el mantenimiento del orden público y de las buenas costumbres, garantizando la tranquilidad de la población”¹². Aun más, para el Decreto Reglamentario de dicha ley la función de la institución en el territorio de la Capital de la Nación es “velar por la moralidad pública, como asimismo por la buenas costumbres en cuanto puedan ser afectadas por actos de escándalo público”¹³. Esto determina que los policías conciban su labor como algo

10 Aprobados por el Octavo Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990.

11 Decreto-Ley 333/1958 – Título I – Capítulo II – Art. 3 Inciso 1

12 Ley Orgánica de la Policía Federal Argentina – Decreto Ley N°333/58 – Convalidado por la Ley 14.647- Art. 4

13 Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía Federal Argentina – Decreto 6.580/58 – Título IV Cap II Art. 133

permanente ya que no se puede ser guardián de las costumbres ajenas si no se empieza por las propias. Es necesario que el funcionario mantenga una conducta moralmente intachable más allá de su horario laboral, en todo momento. Como lo explica el comisario Horacio Gonzales Figoli en su Manual de Instrucción para el Personal Subalterno de la Policía Federal Argentina: “Las obligaciones para el policía exceden los límites del horario de labor diaria; a ellas se debe aun franco de servicio, en la calle, y aun en su vida privada” (Figoli Gonzalez, 1962, p. 34)

Otro elemento de la legislación que también contribuye a generar esta sensación en los funcionarios policiales de que su trabajo es un trabajo de tiempo completo es, sin dudas, el “estado policial” impuesto tanto por la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina¹⁴ como el Decreto Reglamentario de dicha Ley¹⁵. Se trata de la “situación jurídica resultante del conjunto de deberes, obligaciones y derechos que las leyes, decretos y reglamentos establecen para el personal en actividad o retiro”¹⁶. Hasta 1999, momento en el que a través de la Orden del Día Interna N°115 se dispuso que la portación del armamento solo es obligatoria durante la prestación de servicios ordinarios o adicionales y voluntaria de no encontrarse en esta situación, el “estado policial” determinaba que los funcionarios estuviesen armados las 24 horas del día los 365 días del año. Este estado solo se pierde por fallecimiento o baja¹⁷. Incluso en situación de retiro el personal se “hallará sujeto a las obligaciones, deberes y derechos que fija la ley

14 Ley 21.965. Título I. Estado Policial. Capítulo I. Alcance.

15 Decreto 1866/1983. Título I. Estado Policial. Capítulo I. Alcance.

16 Ley 21.965. Título I. Cap. I. Art 3.

17 La baja, que implica la pérdida del estado policial, se produce por las siguientes causas: A) Para el personal en actividad o en retiro, por solicitud del interesado. B) Para el personal del cuadro permanente que, teniendo menos de diez años de servicios simples y que no le corresponde haber de retiro de acuerdo a las disposiciones de esta ley, sea eliminado a su solicitud u obligatoriamente. C) Por cesantía. D) Por exoneración. E) Por pérdida o suspensión de los derechos inherentes a la ciudadanía argentina, cualquiera sea la cantidad de años de servicio del causante. (Ley 21.965. Título I. Cap. IV. Art. 19)

para el personal de la Policía Federal Argentina”¹⁸. Entre los derechos de estos funcionarios que ya no prestan servicio a la institución está el de: “Portar armas de fuego, de la institución o particulares, de uso civil o de guerra, en todo el territorio de la Nación, previa denuncia acorde con las disposiciones contenidas en la ley N°20.429¹⁹, sin otra autorización y con la exclusiva finalidad de su seguridad personal y la de defender la vida, libertad y propiedad de las personas.”²⁰ Los Oficiales Superiores retirados están autorizados a conservar en su poder el arma asignada mediante la intervención de la División Retiros y Jubilaciones. En todos los demás casos, cuando el policía cese de estar en actividad²¹ deberá reintegrar el arma, los cargadores y las municiones asignadas a la institución. En caso de fallecimiento, “la dependencia donde prestaba servicios el extinto será responsable de gestionar la restitución de dichos elementos y su reintegro de la forma establecida”²².

El Estado Policial determina que los miembros de la institución conciban su trabajo como de tiempo completo, aunque este haya sido flexibilizado en la legislación. Según las expresiones de las autoridades de la Policía Federal: “El

18 Decreto 1866/1983. Título III. Cap. I. Art. 436.

19 De acuerdo con el decreto 395/1975 los miembros retirados de la Policía Federal pueden tramitar la Credencial de Legítimo Usuario (CLU), la tenencia y la portación de armas ante el RENAR. Para la CLU deberán presentar ante el RENAR el formulario correspondiente, una intervención de la jefatura del organismo al que pertenezca el solicitante, una fotocopia certificada del último recibo de haberes, acreditar identidad y domicilio real, estado de salud psíquica y física, el domicilio de guarda de armas y un certificado de antecedentes judiciales. En el caso de la tenencia se debe presentar los formularios correspondientes ante el RENAR con la intervención de la jefatura a la que pertenezca el solicitante certificando la jerarquía y situación de revista del peticionante y prestando la conformidad prevista en el Art.53 inciso 3 del citado decreto. La solicitud de portación también se realiza mediante la presentación de los formularios conforme se realiza con la tenencia pero se debe añadir un certificado de inexistencia de antecedentes judiciales y la acreditación del estado de salud psíquica y física.

20 Decreto 1866/1983. Título III. Cap. I. Art. 436. Inciso b.

21 Por los siguientes motivos: Retiro Voluntario u Obligatorio, Baja, Cesantía, Exoneración, Disponibilidad y Servicio Pasivo.

22 R.G.P.F.A. N°8. Art. 70.

estado policial no es sociológicamente sólo lo que traducen las disposiciones policiales (...) Es más que eso, es una forma de sentir, un modo de vivir. El policía lo es durante las 24 horas del día, no solamente durante las horas de servicio.”²³ Por lo tanto, esta concepción que tienen a cerca de su trabajo determina que los funcionarios porten su arma continuamente aunque no se encuentren obligados a hacerlo. En nuestro trabajo de campo encontramos diversas explicaciones que esgrimen los funcionarios para continuar portando sus armas estando fuera de servicio. Las más reiteradas son: en primer término por costumbre; en segundo lugar por seguridad (propia del funcionario o para resguardar a sus familiares y amigos); y, por último, para poder seguir cumpliendo su deber como funcionarios de una fuerza de seguridad y poder actuar ante una situación fuera de la ley aun estando de franco. Repasemos uno a uno los argumentos exployándonos un poco más en cada uno de ellos para comprenderlos.

Abordaremos en primera instancia el de la costumbre. Muchos funcionarios nos comentaban en las entrevistas que a medida que iban adquiriendo más años de experiencia en la institución se iban acostumbrando y naturalizando como parte de la rutina diaria el hecho de portar un arma; razón por la cual les resultaba extraño salir de casa sin ella y la seguían llevando aun estando fuera de servicio. Como nos relataba Guillermo²⁴, un suboficial con 7 años dentro de la PFA que comenzó siendo agente de tránsito y luego paso a realizar tareas administrativas en comisaría: “Cuando entre a policía tenía la obligación de llevar el arma franco de servicio. Ahora no es obligatorio pero ya me acostumbre. Es como agarrar la billetera, la llave y los documentos.”

Detengámonos en el segundo argumento que habíamos planteado, el de la seguridad. Darío, un suboficial de la PFA con una trayectoria de 12 años, nos comentaba en una entrevista: “Hoy por hoy con la inseguridad que hay estoy agradecido de tener un arma en la cintura. Creo que no podría vivir sin el arma, me siento re seguro.” Algunos funcionarios consideran entonces que el hecho de poder portar un arma les otorga seguridad y por lo tanto la llevan consigo permanentemente. Hay otros que consideran que ciertas situaciones ameritan puntualmente tener el arma consigo. En particular cuando deben transitar por ciertos lugares que perciben como inseguros o realizar ciertas tareas en las que podrían llegar a necesitar estar armados. Como nos explica Gonzalo, un suboficial con 10 años de experiencia que se desempeña en el área de Planificación de

23 Párrafo extraído de un documento de la Policía Federal Argentina dirigido al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires y citado en el Proyecto de Ley de Modificaciones a la ley 21.965 (Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina) elevado al Senado y la Cámara de Diputados de la Nación. Citado en (Centro de Estudios Legales y Sociales & Human Rights Watch, 1998, p. 41)

24 Los nombres de los entrevistados han sido modificados para preservar su identidad.

Servicios y Reuniones Públicas: “Lo de llevar el arma fuera de servicio depende de cada uno. De lo que vayas a hacer y por donde te vayas a mover. Si lo tengo que acompañar a mi padre al banco la voy a llevar seguro.”

Pasemos al tercer y último argumento, al que apelan aquellos funcionarios que consideran que no portar el arma continuamente implicaría incurrir en una falta a los deberes de funcionario público ya que de no tenerla consigo esto les impediría actuar ante una situación de su competencia. Fernando, un suboficial que ha estado destinado a diversas comisarías en los 5 años que lleva en la institución nos decía: “El hecho de poder optar de dejar el arma es contradictorio. Si alguien sabe que soy policía y no intervino en un hecho porque estaba sin el arma estando de civil se va a quejar. Estoy faltando a mis deberes como funcionario público. Es contradictorio en ese sentido. Vos la tenés que tener las 24 hs. al arma.” Esta idea es reforzada también por Danilo, un suboficial con ocho años de experiencia avocado a tareas administrativas en la división que se ocupa de la custodia vicepresidencial, quien afirma: “Generalmente el policía está armado. No es obligatorio pero son muy pocos casos en los que no se lleva el arma fuera de servicio. Si estás armado tenés que actuar, sino sos como un civil más.”

Un elemento que se deja entrever en los comentarios de nuestros entrevistados es que, sin dudas, la facultad otorgada por el Estado de portar un arma en condiciones de uso inmediato y la capacidad, de decidir, llegado el caso, sobre la vida de otras personas es algo que distingue a los funcionarios de la PFA respecto del resto de los civiles. Los funcionarios de la PFA consideran, además, su entrega para con su profesión como única y este sería otro elemento que los diferencia del mundo civil. Se trata de una tarea que implica una dedicación de tiempo completo ya que, en una situación de emergencia, se suspenderá el franco para acudir al deber. El altruismo y el desinterés con el que los funcionarios cumplen su labor son elementos que les otorgarían una superioridad moral respecto del resto de la sociedad. Quizás sea esta superioridad moral la que permitió que en el imaginario de la institución, que luego se plasmó en su legislación, su función sea la de resguardar el “orden público”, las “buenas costumbres” y la “moralidad”. Es decir, si los funcionarios son ejemplo de una conducta moralmente intachable dentro y fuera de su horario de servicio podrán ser también los encargados de asegurarse que el resto de la sociedad civil actúe de igual modo.

La formación que reciben los funcionarios de la PFA sobre del uso del arma será objeto del próximo apartado de este trabajo. Sin embargo, en esta instancia, no quisiéramos dejar de resaltar que esta separación que se establece desde la institución respecto de la sociedad civil es un elemento que se encuentra presente ya desde los institutos de enseñanza. Además no se trata de una cuestión privativa de la PFA sino que se extiende a otras policías de nuestro país. En este sentido, resulta interesante traer el estudio de Paul Hathazy quien realizó trabajo de campo con cadetes de la Escuela de Policía y miembros de la Guardia de Infantería de una policía provincial de Argentina. Allí encontraba que “la condición disciplinada cultivada en el espacio policial es asimilada a altruismo, servicio, desinterés, y destacada en oposición a las características del mundo ‘civil’, el cual es dejado atrás (...) la experiencia de paso es sentida como conversión al digno

‘estado policial’ y abandono de la ‘contaminada’ vida civil” (Hathazy, 2006, p. 8). La antropóloga Mariana Sirimarco también advierte esta separación entre la sociedad civil y el personal policial que se plantea ya desde el proceso de incorporación a la fuerza a través del curso preparatorio de agentes en la escuela de suboficiales de la PFA. Según narra en su trabajo “Acerca de lo que significa ser policía. El proceso de incorporación a la institución policial”: “Para la PFA, existe entre la sociedad civil y ella misma, una separación tajante y absoluta, producto, tal vez, de considerar que ‘ser policía no es un trabajo, es un estado’ (...) El ‘ser policía’ se revela, entonces, como una característica identitaria: es el self que estructura su vida completa; es a partir de su ‘estado policial’ que sus miembros elaboran su ‘ser en el mundo’” (Sirimarco, 2004, p. 246)

Nos preguntamos entonces si en las escuelas de la PFA se transmite algo más allá de los conocimientos técnicos y profesionales, cómo se aporta realmente a la conformación identitaria de los futuros policías durante este período, y que función cumple el arma en este proceso.

La formación

Nos ocuparemos en este apartado centralmente de la formación de los policías y puntualmente de la instrucción que allí reciben los funcionarios para el uso del arma de fuego.

¿Quiénes enseñan a tirar?

Al analizar la formación de tiro en las escuelas de la Policía Federal resulta interesante ver quiénes son los instructores que se desempeñan en esta área y por qué son seleccionados por la institución para cumplir ese rol. El cuerpo de profesores ingresa por concurso. Sin embargo, es necesario aclarar en este punto que en el caso de las materias que contemplen técnica policial (tal es el caso de la materia armas y tiro) dichos concursos revisten el carácter de cerrados; mientras que para el resto de las materias (como, por ejemplo, las de derecho) son abiertos. Los instructores de tiro deben contar con el curso que dicta la Escuela Federal de Tiro de la PFA, título que posteriormente será habilitado por el RENAR²⁵. No existen mecanismos que permitan la incorporación de personal civil, aun estando autorizado formalmente para desempeñarse en esta tarea²⁶. Mi trabajo de campo a través de entrevistas y observaciones en los institutos me permitió comprender mejor qué elementos están en juego en esta área en particular.

25 El Registro Nacional de Armas (RENAR) es el organismo encargado de registrar, fiscalizar y controlar toda actividad vinculada con armas de fuego, pólvoras, explosivos y afines y otros materiales regulados y a sus usuarios, dentro del territorio nacional, con la sola exclusión del armamento perteneciente a las Fuerzas Armadas. Asimismo, propone e implementa políticas para el mejor cumplimiento de la legislación vigente.

Comencemos por el relato de uno de nuestros entrevistados. Mariano, un joven oficial que había egresado hace muy poco de la escuela, estaba de civil en la vía pública cuando fue asaltado. Aunque pudo resolver la situación favorablemente, en cuanto el ladrón advirtió que se encontraba armado y que era personal de la fuerza escapó sin robarle sus pertenencias, a partir del episodio descubrió que no se encontraba del todo satisfecho con la formación que había recibido. Comenzó entonces a investigar cómo podía perfeccionarse y dio con un sistema innovador de tiro defensivo, el Center Axis Relock (CAR), desarrollado por Paul Castle, un reconocido instructor norteamericano. Entusiasmado por su hallazgo, viajó a los Estados Unidos para realizar un entrenamiento en CAR con el mismísimo Castle, costeándose todos los gastos que esto implicaba. Cuando regresó a su puesto no obtuvo la respuesta esperada por parte de sus superiores: en vez de felicitarlo por sus anhelos de superación se mostraron molestos por su prolongada ausencia. Como nos cuenta Mariano con sus propias palabras: “Cuando llegue acá por la burocracia y la envidia me empezaron a cuestionar porqué yo había salido al exterior a hacer un curso”. Meses después pidió la baja de la institución para dedicarse al entrenamiento de miembros de las diferentes fuerzas de seguridad en tiro defensivo. Este caso puntual nos sugiere que aquellos cursos que no sean dictados directamente por la institución no son valorados como parte de la formación de los miembros de la PFA.

Resulta interesante entonces contrastar el caso de Mariano, que decidió dar un paso al costado de las filas de una institución que no compartía su accionar, con el de Juan, un joven instructor de tiro en funciones. Este último me comentaba: “No tengo más armas que la provista en casa. No practico tiro mas allá de lo que exige la institución. Tampoco me gusta cazar”. No encontramos en él una voluntad por desempeñarse específicamente en el área de tiro. Pareciera entonces que la elección de capacitarse en esa disciplina en particular obedece a que los cursos realizados, siempre y cuando sean dentro del marco institucional de la PFA, posibilitaran un mejor desempeño en la carrera profesional e, incluso, habilitarán futuros ascensos en la escala jerárquica.

Trataremos de comprender, en este punto, que criterio utiliza la institución policial a la hora de elegir a los profesionales que integran el cuerpo de instructores de tiro, ya que el hecho de que no sean particularmente afectos a la disciplina parece no ser un impedimento para desempeñarse como tales. Los instructores reciben formación técnica específica en las materias que componen el curso (cartuchería y balística, instrucción de tiro, armas y teoría de tiro), sin embargo, existen características personales, no menos relevantes que sus

26 El Registro Nacional de Armas (RENAR) otorga cuatro tipos de registros como instructor de tiro: Profesor Instructor de Tiro (ITA), Instructor de Tiro con Armas Cortas y Largas (ITB), Certificante de Idoneidad en el Manejo de Armas de Fuego (ITC) e Instructor de Tiro con Escopetas (ITE). Para poder obtener el registro como instructor de tiro se debe ser poseedor de credencial de legítimo usuario de armas de fuego y aprobar la evaluación teórico – práctica dispuesta por el organismo.

aptitudes como tiradores, que quienes dirigen el área de tiro consideran que todo educador debe tener. Estos elementos del carácter del instructor serán evaluados en la materia metodología de la instrucción de tiro. En el manual de *Metodología de la Instrucción de Tiro* del comisario inspector retirado Carlos Ignacio Saiz que los instructores utilizan se determina que “el ejemplo personal del Instructor será condición básica para asegurar el logro de las exigencias.”(Saiz, 2011, p. 14) Se agrega luego que se deberá “priorizar el conocimiento del comportamiento humano, exponiendo ante sus alumnos valor, inteligencia y capacidad de trabajo”(Saiz, 2011, p. 16)

Se evidencia entonces que la institución evalúa como elementos relevantes en un instructor de tiro no sólo sus conocimientos del armamento policial y su desempeño como tiradores sino también su personalidad. Quizás sea esta la razón por la que, como en el caso de Juan, la policía incorpore algunos formadores que no poseen especial interés en el área de tiro pero si evidencian tener el carácter evaluado como propicio para la tarea. Se le otorga un lugar central a la formación del carácter del instructor, que deberá ser ejemplar para sus alumnos. Se privilegia entonces la transmisión de estos elementos subjetivos que deben estar enmarcados en los criterios de la institución.

Transmitiendo una moral y una ética.

Con Saín diremos que la instrucción policial se compone de un período inicial al que denominaremos formación que es clave, fundacional y único y que tiene lugar en las escuelas; este proceso se continúa en una segunda etapa que llamamos capacitación y que el policía atravesará a lo largo de su carrera profesional, será parte constitutiva de ésta (Sain, 2007, p. 33). Entendemos que lo que principalmente se transmite de manera embrionaria a lo largo de la formación y se seguirá difundiendo durante la capacitación es una moral y una ética. Como lo expresara en su discurso hacia los oficiales que egresaban de tercer año en la escuela Pirker en diciembre de 2011 su director, el Comisario López: “Hoy egresan de esta escuela profesionales de la seguridad, calificados funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en definitiva, policías que han sabido absorber todos los conocimientos y fundamentalmente los valores que les han transmitido sus instructores y profesores.” Como vemos, desde la institución se da mucha importancia a la transmisión de contenidos de corte valorativo, no sólo a aquellos de carácter más teórico. Coincidimos entonces con el sociólogo brasilero Leonardo de Sá, quien en su estudio sobre la formación de los policías militares del Estado de Ceará encontraba que “además de ser un espacio de transmisión de conocimientos técnicos y profesionales la Academia (de Policía Militar General Edgard Facó) es un espacio ético y disciplinar” (Sá, 2002, p. 65- la traducción es nuestra)

Pero, ¿qué es este contenido moral y ético que se transmite? Se trata de un elemento complejo, que no puede considerarse un todo uniforme. En este sentido, Steve Hebert nos dice que “...la moral policial no es monolítica. No es necesariamente adoptada ávidamente por todos los funcionarios, e incluso puede ser utilizada de modo diferencial sobre las diferentes poblaciones de la ciudad” (Hebert, 1996, p. 804- la traducción es nuestra) En un planteo similar Garriga y

Melotto indican que: “el ‘nosotros’ policial (...) no responde a una construcción estable y perenne, propia de una esencia ontológica invariable del ‘ser policial’; sino que, por el contrario, es el resultado voluble y mutante de las múltiples relaciones sociales que establecen estos actores.”(Garriga & Melotto, 2011, p. 1) Sin embargo, entendemos que la policía tiene un conjunto compartido de ideas y, en este sentido, la academia es la primera encargada de ir moldeando el patrón de orientación valorativa del cadete. La instrucción policial entonces “busca la identificación con esos valores y los convierte en un marco central de referencia desde donde, primero, el cadete aprende que ‘debe’ orientarse en el ejercicio cotidiano del quehacer policial y, después el policía cumple una función antropológica de afirmación de sí mismo y de los otros” (Suarez de Garay, 2006, p. 155) Lo que se transmite entonces no es un contenido al que todos los funcionarios adscribirán sin excepción y de manera irreflexiva pero sí es posible encontrar ciertas regularidades y elementos comunes.

Siguiendo a Badaró podemos decir que “la actividad moral cotidiana de una institución está ligada a la producción de un orden de sentido institucional que provee de valores, ideas y criterios de percepción a sus miembros”(Badaró, 2009, p. 47) Encontramos que lo que principalmente se transmite a través de la formación son sentidos morales y éticos. Un conjunto de valores, ideas y criterios de percepción. Alguno de estos sentidos se imparten de manera formal a través de manuales producidos por la institución que, a su vez, serán continuamente re interpretados y actualizados en la práctica. Otros, en cambio, se transmiten más informalmente. Se trata de aquellas habilidades, actitudes y supuestos que se van adquiriendo en el trabajo cotidiano y que los policías con más años en la institución irán inculcando a aquellos que se están formando.

Veamos entonces algunos de los componentes de esta línea de la ética policial más informal y centrada en la experiencia de la labor diaria que se va transmitiendo desde aquellos funcionarios con más años en la institución a aquellos que se están formando. En primer lugar, los funcionarios consideran que las garantías que el sistema judicial otorga a través de la presunción de inocencia hasta que se demuestra la culpabilidad, conspiran contra su labor. De acuerdo con Pedro, un suboficial sargento que brindó 25 años de servicio y hace más de 10 años que se retiró: “Al chorro lo meten preso y sale por la otra puerta. Todo el papelerío que hice no sirve. A los dos meses te enterás que lo agarraron robando en otro lado.” Precisamente, un primer sentido común policial que podemos observar es cierto cinismo, la sensación de que su trabajo no es útil de todos modos (Niederhoffer, 1967; Osse, 2006. ; Reiner, 2000).

Otro elemento que podemos identificar de este imaginario es la idea de que existe un enfrentamiento entre la policía y la comunidad, un nosotros frente a ellos; ya que, según los funcionarios, el público no comprende la labor policial (Niederhoffer, 1967; Osse, 2006.) Esta sería la razón por la cual ante un hecho de corrupción o la comisión de un acto condenable por parte de cualquier miembro de otra corporación (médicos, abogados, etc.) se critica a ese individuo en particular pero no a la institución de la que proviene en general. Sin embargo, en el caso de la policía el común de la gente tiende a condenar a la fuerza en su totalidad y no al individuo específico que tuvo una actitud fuera de la ley. Como lo expresa Fernando, un suboficial que ha estado destinado a diversas comisarías en los 5

años que lleva en la institución: “Por malos elementos, casos puntuales, se perjudica la institución. Si yo hago algo mal van a hablar mal de la institución no de mí.”

De todos modos, aunque los miembros de la Policía Federal consideran injusto que se juzgue a la totalidad de la institución por el accionar erróneo de uno de sus miembros son a veces ellos mismos quienes fomentan que así sea con una actitud de mucha lealtad hacia el cuerpo. Para citar nuevamente las palabras de Pedro: “Si vos vas por una ruta conduciendo y ves un robo en el que están asaltando, por ejemplo, a un blindado y ya mataron a dos policías. Yo no espero a que me tiren, les disparo los 7 tiros. Y si tengo una granada también. Ya mataron a dos camaradas míos.”

El cinismo, la visión de que se trata de una fuerza incomprendida y el corporativismo son parte de este entramado de valores que se transmite de manera informal por parte de aquellos funcionarios con más experiencia a los aspirantes en el período de formación y que se afianzará a lo largo de la carrera institucional.

Analicemos ahora esta moral más formal a la que hacíamos alusión que se transmite fundamentalmente en la etapa de formación y a través de manuales producidos por la institución. En el “Manual de Capacitación Policial” (Instructores del Cuerpo de Cadetes, 2002) que se utiliza en las escuelas de formación se reseñan los procedimientos policiales realizados más frecuentemente como el registro de personas, la sustracción, control e identificación de automotores, el control de tránsito público, allanamientos, intervenciones en la vía pública (accidentes de tránsito, hallazgo de cadáveres e incendios) y procedimientos especiales (uso del armamento provisto, amenaza de bombas o artefactos explosivos y situaciones de crisis con rehenes). En muchos de ellos no solo se indican las tareas y pasos a seguir para realizar estos procedimientos sino que se recuerda a los funcionarios que deben adoptar un comportamiento “correcto” y “profesional” al desempeñar su tarea. Es decir, no sólo se buscan transmitir los conocimientos técnicos sino también elementos de corte valorativo de cuál es la forma adecuada del trato que deben tener los funcionarios hacia la sociedad civil. Por ejemplo, al referirse a las tareas de dirigir el tránsito se instruye que el personal que se encuentra avocado a este procedimiento deberá realizarlo “en tal forma que todas las personas comprendan y, para ello, deberán ser uniformes en todos los aspectos. Su energía, nunca desprovista de cortesía, les hará entender que están obligados a hacerlos y guiarse por sus indicaciones.” (Instructores del Cuerpo de Cadetes, 2002, p. 36) Asimismo respecto del trato del personal policial con los infractores de las leyes de tránsito se explica que “existe una notable variedad en la naturaleza humana y el personal policial se enfrenta a diario con todas ellas, por lo que necesita una buena dosis de suavidad, diplomacia y control de sí mismo.” (Instructores del Cuerpo de Cadetes, 2002, p. 40) Asimismo, se recuerda a los funcionarios que se encuentren realizando controles vehiculares “ser cortés y correcto” (Instructores del Cuerpo de Cadetes, 2002, p. 21) Por otro lado, en lo que hace al registro de personas una de las pautas a tener en cuenta incluidas en el manual es: “sea profesional, evite insultar al detenido y el contacto físico innecesario. No se irrite por la resistencia que pudiera ejercer” (Instructores del Cuerpo de Cadetes, 2002, p. 13)

A modo de conclusión

Como hemos venido señalando en este trabajo a partir de los dos ejes de análisis que hemos escogido, la normativa y la formación, observamos que la moral y la ética son elementos de relevancia para analizar la relación de los agentes de la PFA con el poder letal que sustentan.

Respecto de la normativa podemos decir que los funcionarios de esta institución no sólo deben cumplir con las obligaciones que le impone la legislación que los reglamenta sino también velar porque los ciudadanos actúen dentro del marco de la ley. Asimismo, debemos agregar que los miembros de la PFA tienen además, según sus normas, la obligación de resguardar el “orden público”, las “buenas costumbres” y la “moralidad” de la población. Para poder cumplir con esta tarea, según los criterios de la institución, los policías deberán también mantener una conducta “moralmente intachable” en todo momento. Elemento que contribuye a que los funcionarios conciban su trabajo como una tarea de tiempo completo. Otro aspecto que también colabora con esta idea de que la labor policial es una labor permanente es el “Estado Policial” que, si bien se ha flexibilizado en la legislación, continúa siendo respetado por la mayoría de los funcionarios. Será esta entrega altruista y desinteresada a su trabajo la que les otorga a los policías una superioridad moral respecto del resto de la sociedad. Quizás sea esta superioridad moral la que permitió que en el imaginario de la institución, plasmado luego en su legislación, su función sea la de ser los guardianes de las “buenas costumbres” de la sociedad. Es decir, si los funcionarios son ejemplo de una conducta moralmente intachable dentro y fuera de su horario de servicio podrán ser también los encargados de asegurarse que el resto del cuerpo civil actúe de igual modo. Entonces los funcionarios no solo deberán cumplir y hacer cumplir la ley sino también comportarse de acuerdo a los preceptos morales considerados válidos para la institución y transmitirlos al resto de la sociedad para que se rija por estas mismas pautas.

Por otro lado, en lo que hace a la formación de los funcionarios, quienes son sus instructores y con qué criterios son seleccionados, observamos que para la institución prima la transmisión de un conjunto valores, ideas y criterios de percepción antes que la posesión de saberes de carácter más teórico. Encontramos que lo que principalmente se transmite a través de la formación son entonces sentidos morales y éticos. Algunos de estos sentidos se imparten de manera formal a través de manuales producidos por la institución. De este modo no sólo se buscan transmitir los conocimientos técnicos para realizar los procedimientos policiales más frecuentes sino también elementos de corte valorativo acerca de cuál es la forma adecuada de tratar con la sociedad civil. Otros contenidos morales y éticos, en cambio, se transmiten más informalmente. Nos referimos a aquellas habilidades, actitudes y supuestos que se van adquiriendo en el trabajo cotidiano y que los policías con más años en la institución irán inculcando a aquellos que se están formando. Se trata de principios como el cinismo, la visión de que se trata de una fuerza incomprendida y el corporativismo.

Este contenido moral y ético que se transmite a través de la instrucción policial y que se encuentra presente en la normativa de esta institución tiene una función relevante: permitir a los funcionarios adaptarse a la inevitable incertidumbre que deben enfrentar en su trabajo cotidiano. Los funcionarios deben cumplir su función de asegurar el orden utilizando la fuerza e incluso poniendo en riesgo su propia vida. Este elemento es paradójico ya que para cumplir su función de perseguir el orden, "hacer el bien", los funcionarios pueden utilizar su poder coercitivo y herir o incluso matar. Es comprensible entonces que se refugien en un discurso moralista que los ayuda a escapar de los dilemas que su rol social les endilga, como la decisión de si utilizar la fuerza o no; y también les permite enfrentar mejor los riesgos que implica el trabajo policial.

Bibliografía:

- Badaró, M. (2009). *Militares y ciudadanos. La formación de los oficiales del ejército argentino*. Buenos Aires: Prometeo Libros.
- Centro de Estudios Legales y Sociales, & Human Rights Watch. (1998). *La inseguridad policial, Violencia de las fuerzas de seguridad en la Argentina*. Buenos Aires: Eudeba.
- Figoli Gonzalez, H. (1962). *Manual de instrucción para el personal subalterno de la Policía Federal Argentina*. Buenos Aires: Editorial Policial.
- Garriga, J., & Melotto, M. (2011). Juego de opuestos. Identidad policial y alteridad constitutiva. *Trabajo presentado en las IX Jornadas de Sociología, UBA*.
- Hathazy, P. (2006). Cosmologías del Orden: Disciplina y Sacrificio en los Agentes Antidisturbios. *Apuntes de Investigación del CECYP, N°11(Sufrimiento)*.
- Hebert, S. (1996). Morality in law enforcement: chasing the "bad guys" with the Los Angeles Police Department. *Law and society review, 30(4)*.
- Instructores del Cuerpo de Cadetes. (2002). *Manual de capacitación Policial (Vol. 340)*. Buenos Aires: Editorial Policial.
- Niederhoffer, A. (1967). *Behind the shield: the police in urban society*. Garden City, N.Y.: Doubleday.
- Osse, A. (2006). *Understanding policing. A resource for human rights activists*. Amsterdam: Amnesty International.
- Reiner, R. (2000). *The politics of the police*. New York: University Press.
- Sá, L. D. d. (2002). *Os filhos do Estado: auto-imagem e disciplina na formação dos oficiais da Polícia Militar do Ceará*. Rio de Janeiro: Relume Dumará.
- Sain, M. (2007). La educación policial en la Argentina: desafíos y estrategias de cambio. *Cuadernos de Seguridad, 3*.
- Saiz, C. I. (2011). *Metodología de la Instrucción de Tiro*. Buenos Aires: Editorial Policial.
- Sirimarco, M. (2004). Acerca de lo que significa ser policía. El proceso de incorporación a la institución policial. In S. Tiscornia (Ed.), *Burocracias y violencia: estudios de antropología jurídica*. Buenos Aires: Antropofagia.
- Suarez de Garay, M. E. (2006). *Los Policías: Una averiguación antropológica*. Guadalajara, Mexico: ITESO.